

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

00989-2024

**BENICÀSSIM/ BENICASIM**

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE BENICÀSSIM**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar definitivamente los Estatutos del CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de acuerdo con el siguiente texto:

“ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE BENICASSIM

Benicàssim por un modelo de ciudad más sostenible.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los principales retos del presente y del futuro en materia de sostenibilidad deben plantearse desde una perspectiva global e integradora y han de abordarse desde la administración pública de forma transversal a todas las áreas de gobierno. Esto es colaborando unas con otras y enfocando los esfuerzos en un mismo sentido, así es como lo indica la propia Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y recalca dicha necesidad como única vía para construir sinergias y alianzas entre agentes y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de manera exitosa.

Benicàssim, como municipio comprometido con los ODS y con la sostenibilidad, debe garantizar el desarrollo sostenible a todos los niveles. Hasta la fecha, el compromiso asumido por el consistorio se ha caracterizado por la realización de actuaciones esporádicas y sin una interconexión, lideradas por diversas concejalías, pero sin el establecimiento de una hoja de ruta concisa y ordenada que permitiera definir un cronograma específico, evaluar la eficacia de cada actuación en materia de sostenibilidad y avanzar año tras año en materia de sostenibilidad desde las diferentes concejalías.

Para ello, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Agenda 2030 crea el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que garantice el cumplimiento de los ODS tanto a nivel interno como externo y que permita unificar esfuerzos en la consecución de objetivos de sostenibilidad municipales establecidos en beneficio del bien común.

**ARTÍCULO 1º. - CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES. -**

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es un órgano colegiado para la integración, estudio y seguimiento de los planes y programas en materia de medio ambiente, sostenibilidad ambiental, social y económica desarrollados o pendientes de desarrollar en el municipio de Benicàssim a fin de garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por la Agenda 2030 de Naciones Unidas y de encaminar al municipio hacia políticas de gestión que deriven en un modelo de ciudad que garantice la sostenibilidad a todos los niveles.

Son funciones del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: integrar, asesorar y participar en temas de promoción del desarrollo sostenible del municipio de Benicàssim de acuerdo con las competencias que al Ayuntamiento otorga la normativa vigente y con los compromisos asumidos por éste en las diferentes certificaciones, adhesiones y pactos firmados en materia de sostenibilidad.

Así mismo, el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible apoyará al Área de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Desarrollo Sostenible en el reporte anual de datos en materia de sostenibilidad y en el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada Plan de Acción.

**ARTÍCULO 2º. – OBJETIVOS. -**

Los objetivos específicos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible son los siguientes:

- La creación de una estrategia municipal cohesionada, multidisciplinar y transversal en materia de sostenibilidad que permita hacer frente a las principales problemáticas establecidas en cada ODS definido

en la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Esta estrategia será el punto de partida para la elaboración del Plan de Implementación de la Agenda 2030 en el municipio.

- El cumplimiento y seguimiento de los planes de mitigación y adaptación al Cambio Climático asumidos por el municipio en el Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía y establecidos en el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) así como el seguimiento y mejora de los resultados obtenidos en cada indicador propuesto en el PACES para mejorar la sostenibilidad de cada área de gobierno y garantizar la mitigación y adaptación al cambio climático.

- El seguimiento y mejora de los resultados obtenidos en cada indicador propuesto por cualquier certificación y/o adhesión que el Ayuntamiento haya asumido en materia de sostenibilidad en cualesquiera de las áreas del consistorio.

- El cumplimiento y seguimiento de todas las adhesiones actuales o futuras en materia de sostenibilidad con las que el consistorio se comprometa a mejorar su gestión en materia de sostenibilidad ambiental, social y económica.

- La creación de estrategias de participación ciudadana que permitan la integración de la opinión de la ciudadanía en cuestiones de sostenibilidad del municipio.

- La creación de mecanismos de formación, sensibilización y comunicación, tanto interna como externa al consistorio, que permitan mejorar la transparencia de las políticas y planes de sostenibilidad adoptados.

### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito del Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible es el municipio de

Benicàssim, sito en la provincia de Castellón. La sede se encuentra en el Ayuntamiento, sito en calle Metge Segarra n.º 4 donde se encuentran las dependencias Municipales del Área de Medio Ambiente y Agenda 2030, sin perjuicio que las reuniones y sesiones de dicho órgano puedan llevarse a cabo en otras dependencias municipales.

### ARTICULO 4.- ÓRGANOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Son órganos del Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible:

- - Plenario del Consejo
- - Presidencia y Vicepresidencia
- - Secretaría
- - Grupos de Trabajo

### ARTICULO 5. COMPOSICIÓN

El Consejo tendrá la siguiente composición:

a) Presidente/a: El Sr o Sra Alcalde/sa del Ayuntamiento de Benicàssim o Concejal/a en quien delegue.

b) Vicepresidente/a: El/la concejal/a delegado/a de Medio Ambiente y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Benicàssim.

c) Pleno: El pleno del Consejo de Sostenibilidad estará compuesto por:

- Presidente: Será el presidente del Consejo
- Vicepresidente: Será el Vicepresidente del Consejo
- Vocales: Los Vocales se distribuyen de la siguiente forma:

- Son miembros natos del Consejo los miembros de la Corporación Local titulares de las Concejalías o Delegaciones de Área con competencias en materia de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

- Una persona designada por la Portavocía de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal que podrán ser o no Concejal/a.

- Dos personas de libre designación por la Alcaldía que reúnan condiciones de idoneidad por sus conocimientos, experiencia o relevancia en cuestiones de sostenibilidad municipal, de la Comunidad Valenciana o del Estado Español.

- Un representante, de carácter técnico de cada una de las siguientes áreas municipales: Medios Ambiente, Urbanismo, Educación, Movilidad, infraestructuras y Servicios Públicos.

- Tres representantes de asociaciones vecinales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones

- Una persona en representación de cada una de las siguientes entidades, organismos o asociaciones:

- Empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas potable

- Empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos
- Empresa adjudicataria del ecoparque
- Reciplasa
- Asociación de comerciantes de Benicàssim
- Asociación de empresarios turísticos de Benicàssim
- Asociación de empresarios de hostelería de Benicàssim
- Sector industrial
- Asociaciones juveniles, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 1 representantes de cada uno de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Benicàssim.
- 1 representante del Instituto de Enseñanza Secundaria

• Secretario/a: El/a secretario/a general del Ayuntamiento de Benicàssim o funcionario/a del Ayuntamiento de Benicàssim en quien delegue.

#### ARTÍCULO 6. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

Son atribuciones del Pleno:

- a) Asistir a las reuniones por sí mismos o por sus suplentes.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés
- d) Definir las líneas de trabajo del Consejo
- e) Proponer la constitución de los Grupos de Trabajo y los asuntos propios de su ámbito de competencia.
- f) Conocer e informar acerca del cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad y ODS.
- g) Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones adoptadas en los planes de mitigación y adaptación al cambio climático asumidas en el PACES.
- h) Asesorar al Ayuntamiento en las iniciativas sobre sostenibilidad.
- i) Proponer aquellas cuestiones y actividades relacionadas con la sostenibilidad que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo.

#### ARTICULO 7.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo.

La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular del área de Medio Ambiente y Agenda 2030, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

La Vicepresidencia delegará de forma expresa, en caso de no poder asistir, en un miembro del Plenario del Consejo Sectorial.

Las competencias de la Presidencia son:

- a) Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo en su caso las propuestas y sugerencias que pueden realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirigir las deliberaciones
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
- h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Son derechos y obligaciones del secretario del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

a) Actuar como tal en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las reuniones que celebre el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como expedir certificaciones de los asuntos por ellas tratados.

c) Asistir al presidente/a en la elaboración del orden del día de las sesiones

d) Custodiar los libros de actas del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### ARTICULO 9.- GRUPOS DE TRABAJO

Por decreto de Alcaldía a propuesta de la Presidencia, Vicepresidencia o Pleno del Consejo, se constituirá entre los miembros del Plenario, con carácter temporal o permanente, aquellos Grupos de Trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo. El número máximo de grupos de trabajo será de seis y estará integrado cada uno de ellos, por un máximo de una cuarta parte de los miembros del Pleno del Consejo.

#### ARTICULO 10. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

a) Estudiar los asuntos concretos de carácter específico que les sean encomendadas por el Pleno

b) Elevar sus conclusiones como informes ante el Pleno del Consejo.

c) Las demás funciones que les sean encomendadas.

Los grupos de trabajo disponen de autonomía para establecer sus prioridades y métodos de trabajos, sin que las resoluciones adoptadas por los mismos vinculen al Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Su convocatoria no requerirá formalidad alguna ni será necesario levantar acta de sus reuniones. Siendo suficiente la elaboración de los documentos y propuestas que se eleven al Pleno del Consejo o a la presidencia del mismo suscritos por la presidencia y secretaria del Grupo de trabajo que será elegidos entre los miembros del grupo.

#### ARTICULO 11.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros del Consejo serán designados por decreto de la Alcaldía- Presidencia. De su nombramiento se dará debido conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

A efectos de este nombramiento, las entidades, organismos y asociaciones representadas en el Consejo, siguiendo los trámites a los que estén obligadas según las normas o estatutos a los que se sujeten, propondrán la designación del vocal que les corresponde. Igualmente, éstas podrán proponer la sustitución de quienes, por una u otra causa, hayan cesado, cuyos nombramientos se realizarán por el periodo de tiempo que reste a los cesantes.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

#### ARTICULO 12.- CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros del Consejo de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible cesarán con ocasión de la constitución del nuevo Ayuntamiento y además, por las siguientes causas:

a) Por voluntad propia. La baja voluntaria como miembro del Consejo se formalizará mediante documento de renuncia ante la asociación, entidad u organización que lo propuso y a la que representa en el Consejo. La Presidencia de la asociación, entidad, u organización a su vez, trasladará a la Presidencia del Consejo la referida renuncia al cargo, acompañada de la certificación del acuerdo de designación del miembro afectado.

b) A propuesta de la entidad, organismo o asociación que promovió su nombramiento.

c) Por fallecimiento o enfermedad sobrevenida.

d) Disolución de la entidad, organismo o asociación a la que representen.

e) En caso de falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del Consejo, el Pleno del Consejo podrá acordar la baja de la entidad, organismo o asociación a la que represente como miembro del Consejo.

La pérdida de la calidad de miembro del Consejo se comunicará mediante resolución motivada de la Presidencia del Consejo a la Presidencia de la asociación, entidad u organización afectada.

En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del Consejo se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes, y de no existir éstos, se podrá llevar a cabo una nueva designación.

Las designaciones parciales cubrirán las vacantes por el periodo restante hasta complementar el mandato.

#### ARTICULO 13.- DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.

La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

La duración de los Grupos de Trabajo estará en función del cometido que se les asigne.

#### ARTICULO 14.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario tantas veces como la Presidencia o el/la Concejales de Medio Ambiente lo crea conveniente, o a solicitud de un tercio de los componentes del Pleno del Consejo. La Presidencia fijará la periodicidad en la celebración de las sesiones.

La Presidencia del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá efectuar las convocatorias, por escrito, con una antelación mínima de cinco días para las sesiones ordinarias y de dos días para las sesiones extraordinarias. Con la convocatoria, en la que se fijará la fecha y lugar de su celebración, se remitirá el orden del día de la sesión e irá acompañada, en su caso, de la documentación suficiente sobre los asuntos a tratar en la misma.

No podrá debatirse en las reuniones ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión. No obstante, podrán debatirse asuntos no incluidos en el mismo, cuya urgencia sea declarada por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno

Los miembros del Consejo podrán proponer a la Presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Plenario del Consejo.

El quórum para la válida celebración de las sesiones del Consejo será de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

A las sesiones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean invitadas por la Presidencia y cuya participación se considere de interés, bien sea por sus conocimientos, o por las actividades que desarrollen en el municipio, o bien por su manifiesta sensibilidad hacia las materias relacionadas con las funciones de este Consejo.

Podrán también asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, personas expertas o técnicas en la materia, pertenezcan o no al Ayuntamiento, que sean invitadas por la Presidencia, cuya participación se considere adecuada en atención a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate.

Las votaciones serán públicas, a mano alzada o nominales.

Para la válida adopción de acuerdos será necesaria la mayoría simple de votos de los asistentes. Por la presidencia dirimirá los empates en las votaciones mediante su voto de calidad.

De las reuniones del Pleno del Consejo, se levantará un acta que se transcribirá a un libro. En dicha acta quedará reflejada la asistencia a la reunión, el lugar de la celebración, hora de comienzo y finalización, los temas resueltos y en su caso, los resultados de las votaciones.

El objetivo de las reuniones del Pleno del Consejo será, como mínimo:

- Reportar sobre el estado de las políticas y acciones implementadas en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Resolver cuestiones y dudas en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Reportar sobre el seguimiento y control de los procesos participativos y formativos en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Proponer nuevas actuaciones, proyectos o líneas de subvención aplicables en beneficio del municipio.

#### ARTICULO 15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Para garantizar el seguimiento y control de los objetivos de medio ambiente y sostenibilidad, asumidos por parte de cada área de gobierno, se establecerá un turno para la presentación de resultados semestrales en cada indicador o plan de sostenibilidad. Los resultados semestrales presentados para cada indicador de sostenibilidad quedarán reflejados en un Registro de Seguimiento y Control anexo al Plan de Implementación de los ODS y serán publicados anualmente en un documento de síntesis que deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía como muestra de transparencia y participación ciudadana.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim

SEGUNDA.- Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, se procederá a la constitución del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERA.- En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benicàssim y al resto de ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el término previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

TERCERO.- Publicar el anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Benicàssim en el Boletín Oficial de la Provincia publicando su texto íntegro, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales y Departamentos de Medio Ambiente, Urbanismo, Educación, Movilidad, infraestructuras y Servicios Públicos.

QUINTO.- Disponer que al tratarse de una disposición de carácter general con la consideración de ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer el siguiente recurso: Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro. Órgano: Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. "

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 5 de marzo de 2024

Fdo. Susana Marqués Escoin- Alcaldesa -Presidenta